



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Oficina Comercial en Washington D.C.

## **GUIA PARA LA SOLICITUD DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS BAJO EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS<sup>1</sup>**

**Septiembre de 2014**

### **¿Qué es una Resolución Anticipada?**

Es una herramienta de facilitación del comercio disponible para los usuarios aduaneros contemplada en el artículo 5.10 del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) entre Colombia y Estados Unidos. Se trata de una decisión oficial y vinculante emitida por la autoridad aduanera competente, por escrito y con anterioridad a una operación aduanera de importación o exportación. Las resoluciones anticipadas facilitan la declaración y el proceso de despacho de las mercancías disminuyendo la discrecionalidad del funcionario aduanero en puerto, dado que la clasificación, origen y valoración de las mercancías será determinada con anticipación y será obligatoria para todas las oficinas aduaneras durante el momento de importación.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN - deberá tener en funcionamiento el proceso de solicitud y expedición de resoluciones anticipadas en mayo 15 de 2015. Por su parte, la autoridad aduanera americana, *Customs and Border Protection* – CBP – ya cuenta con un sistema vigente para la expedición de éstas resoluciones. Por tal razón, este documento se enfocará únicamente en el procedimiento de solicitud de una resolución anticipada ante la autoridad aduanera de los EEUU.

Para mayor eficacia de esta herramienta, una copia de la resolución anticipada deberá presentarse junto con los documentos de entrada en el proceso de nacionalización de la mercancía en Estados Unidos.

### **¿Quiénes pueden solicitar una Resolución Anticipada?**

De manera previa a la importación de una mercancía al territorio de los Estados Unidos, pueden solicitar por escrito una resolución anticipada las siguientes personas interesadas:

---

<sup>1</sup> Elaborado por Carolina Acosta Ramos, Asesora de la Oficina Comercial en Washington del MinCIT.



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## Oficina Comercial en Washington D.C.

- ✓ Cualquier importador en Estados Unidos;
- ✓ Cualquier exportador en Colombia;
- ✓ Cualquier productor en Colombia;
- ✓ Un apoderado o representante de cualquiera de los anteriores.

### ¿Cuáles son los temas que puede abarcar una Resolución Anticipada?

- a) Clasificación arancelaria;
- b) Aplicación de criterios de valoración aduanera para un caso en particular, de conformidad con la aplicación del Acuerdo de Valoración Aduanera;
- c) La aplicación de devoluciones, suspensiones u otras exoneraciones de aranceles aduaneros;
- d) Si una mercancía es originaria de acuerdo con el capítulo 4 de APC sobre reglas de origen y procedimientos de origen.
- e) Si una mercancía reimportada al territorio de una Parte (Colombia o EEUU) luego de haber sido exportada al territorio de la otra Parte para su reparación o alteración es elegible para tratamiento libre de aranceles de conformidad con el artículo 2.6 (Mercancías reimportadas después de su reparación o alteración);
- f) Marcado de país de origen;
- g) La aplicación de cuotas;
- h) Otros asuntos que las Partes acuerden.

### ¿Cuál es el plazo para expedir una Resolución Anticipada?

De acuerdo con los compromisos asumidos en el APC, cada Parte podrá emitir una resolución Anticipada dentro de los 150 días siguientes a la solicitud, siempre que el solicitante haya presentado toda la información requerida, incluyendo una muestra de la mercancía.

En general, la Division Nacional de Especialistas en Commodities (*National Commodity Specialist Division – NCSD*) de CBP emite resoluciones anticipadas dentro de 30 días calendario siempre que haya recibido toda la información correspondiente al momento de la solicitud. Sin embargo, pueden existir retrasos si se requiere un informe de laboratorio o consultar otra agencia.

Si el asunto requiere ser remitido para conocimiento del nivel central o headquarters de CBP, la resolución podrá emitirse dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la información por

1901 L Street, NW, Suite 700  
Washington D.C. 20036  
Tel: 202 887 9000



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

### Oficina Comercial en Washington D.C.

parte de la oficina de Resoluciones y Regulaciones (*Office of Regulations and Rulings*).

#### ¿A quién se solicita una Resolución Anticipada?

Solicitudes sobre clasificación arancelaria, marcado de país de origen, cumplimiento de origen, y aplicación del Acuerdo comercial con Colombia deben ser dirigidas a:

Director, National Commodity Specialist Division

U.S. Customs and Border Protection

Attn: CIE/Ruling Request

One Penn Plaza-10th Floor

New York, NY 10119

Solicitudes sobre valoración aduanera deben ser dirigidas a:

The Commissioner of Customs and Border Protection

Attention: Office of Regulations and Rulings

Washington, DC 20229.

#### ¿Cómo solicitar una Resolución Anticipada a la CBP?

##### Solicitud Electrónica:

A través del portal *eRulings Template* se pueden solicitar resoluciones anticipadas electrónicamente a la *National Commodity Specialist Division (NCSD)*. En el siguiente link:

<https://apps.cbp.gov/erulings/index.asp>

Una vez es terminada la aplicación electrónica, el solicitante recibirá un correo electrónico confirmando la aplicación y autorizando el uso del sistema. Si la solicitud es recibida a conformidad por el NCSD, el solicitante recibirá un acuse de recibo por correo electrónico junto con un número de aplicación al siguiente día hábil. La respuesta o la emisión de la resolución anticipada y la firma electrónica también serán enviadas por correo electrónico.

En caso de que NCSD solicite una muestra de la mercancía, la solicitud será excluida automáticamente del programa de solicitud electrónica *on line* y deberá seguirse el procedimiento de solicitud física.

1901 L Street, NW, Suite 700  
Washington D.C. 20036  
Tel: 202 887 9000



## Oficina Comercial en Washington D.C.

Cualquier pregunta o seguimiento a las solicitudes electrónicas deberán realizarse telefónicamente, comunicándose al *Customs Information Exchange*, en el siguiente número telefónico en EEUU: + 1 + (646) 733-3068, o terminado en 3062 o 3071.

### Solicitud Física:

Si por algún motivo no es posible hacer una solicitud a través del portal electrónico, se puede solicitar una resolución anticipada enviando una carta y la información correspondiente a:

Director, National Commodity Specialist Division  
U.S. Customs and Border Protection  
Attn: CIE/Ruling Request  
One Penn Plaza-10th Floor  
New York, NY 10119

### **¿Cuál es la información requerida para solicitar una Resolución Anticipada?**

Todo el proceso de solicitud e información suministrada deberá ser en idioma inglés, de lo contrario la solicitud será rechazada.

Cada solicitud deberá contener una declaración completa de todos los hechos pertinentes relativos a la transacción, incluyendo:

- ✓ El nombre, dirección física, dirección de correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- ✓ Los nombres, direcciones físicas, direcciones de correo electrónico y otra información de identificación de todas las partes interesadas (Importador, exportador, etc.) y el código de identificación del fabricante (NIT).
- ✓ El nombre(s) del puerto(s) por el que la mercancía será introducida (si se conoce).
- ✓ Una descripción de la transacción, por ejemplo, una importación definitiva desde Colombia.
- ✓ Una declaración del importador afirmando que, según su conocimiento, la mercancía no tiene problemas pendientes de aclaración ante la CBP o alguna corte en EEUU.
- ✓ Una declaración sobre si se ha solicitado asesoramiento a alguna oficina de la CBP. Si es así, a cuál oficina, quien lo atendió y cuál fue el asesoramiento provisto.

1901 L Street, NW, Suite 700  
Washington D.C. 20036  
Tel: 202 887 9000



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

### Oficina Comercial en Washington D.C.

- ✓ Señalar expresamente que la solicitud se hace conforme a la aplicación del APC con Colombia.

#### Información adicional para la solicitud de una resolución anticipada de clasificación arancelaria:

- ✓ Una descripción completa y total de la mercancía en su condición importada.
- ✓ Los materiales componentes.
- ✓ El uso principal que se le dará a la mercancía en los Estados Unidos.
- ✓ La designación comercial, común o técnica.
- ✓ Literatura ilustrativa, bocetos, fotografías digitales, diagramas de flujo.
- ✓ Análisis químico, diagramas de flujo, número CAS.
- ✓ Los requisitos de facturación especiales (*sección 141.89 del Reglamento de Aduanas*) (haga clic en el enlace para ver los requisitos especiales descriptivos de determinados bienes).
- ✓ Cualquier otra información que pueda ayudar a determinar la clasificación del artículo.

#### Información adicional para la solicitud de una resolución anticipada de origen:

Esta clase de resolución determina el país de origen de las mercancías y el cumplimiento de los requisitos de origen de conformidad con el APC entre Colombia y Estados Unidos. Esto a su vez terminará la aplicación de las preferencias arancelarias a la mercancía importada.

El origen de las mercancías dependerá de los insumos utilizados y del proceso productivo. De tal manera que deberá proveerse información detallada sobre el proceso de producción y utilización del bien final en los Estados Unidos. Deberá presentar de manera adicional la siguiente información:

- ✓ País (es) de origen de los insumos o materia prima.
- ✓ Países en los que cada una de las distintas etapas de producción tuvieron lugar.
- ✓ Diagrama de producción, preferiblemente con una asignación de los porcentajes de cada insumo frente al bien final.
- ✓ La adquisición, los costos y el valor o de la mercancía exportada.
- ✓ La adquisición, los costos y el valor y el pago de todos los materiales (incluso los indirectos) utilizados en la producción de la mercancía exportada.
- ✓ La producción de la mercancía en la forma en la cual ésta fue exportada.

1901 L Street, NW, Suite 700  
Washington D.C. 20036  
Tel: 202 887 9000



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## Oficina Comercial en Washington D.C.

### Información adicional para la solicitud de una resolución anticipada en mercado de país de origen:

Esta clase de resolución determina si la mercancía está debidamente marcada o etiquetada como al país de origen. Deberá presentar de manera adicional la siguiente información:

- ✓ Descripción detallada de cómo se marcará el artículo y su contenedor.
- ✓ Las ilustraciones que muestran claramente cómo se etiquetan y envasan los productos.
- ✓ Las ilustraciones deben mostrar todos detalles de etiquetado y envasado, además la marca del país de origen.
- ✓ Descripción detallada de cómo serán utilizados o vendidas las mercancías después de la importación.

### **¿A partir de cuándo surte efectos una Resolución Anticipada?**

Una resolución anticipada surte efectos a partir de la fecha de su expedición, u otra fecha especificada en la misma resolución de manera indefinida hacia futuro. Tendrá vigencia siempre que los hechos y circunstancias en que se basa la resolución no hayan cambiado.

### **¿Puede modificarse o revocarse la resolución anticipada?**

CBP puede modificar o revocar una resolución anticipada. En todo caso, la revocación o modificación surtirá efectos después de la notificación al solicitante, o en la fecha que se señale. La revocación o modificación será de aplicación retroactiva únicamente si la resolución se basó en información incorrecta o falsa.

### **Links de Interés**

<http://www.cbp.gov/trade/rulings/eruling-requirements>

<http://www.cbp.gov/trade/rulings/ruling-letters>

<https://apps.cbp.gov/erulings/index.asp>

<http://www.cbp.gov/trade/free-trade-agreements/colombia-ctpa/ctpa-instructions>

1901 L Street, NW, Suite 700  
Washington D.C. 20036  
Tel: 202 887 9000